

1 ESCRITURA #



2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 3 ANÓNIMA DENOMINADA CHECORP
 4 S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600,00----

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00----

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días
 8 del mes de junio del dos mil dos, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART
 9 VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, comparece: El señor
 10 ARGEMIRO EDULFO PARRAGA ZAMBRANO, quien declara de ser
 11 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, y el señor IVAN
 12 EDUARDO CASTRO CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
 13 de profesión abogado, domiciliado en Guayaquil, los comparecientes
 14 declaran ser mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, y a quienes de
 15 conocer doy fe, bien instruida sobre el objeto y resultado de esta escritura
 16 pública de Constitución de la compañía anónima, a la que procede como ya
 17 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
 18 presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: Señora
 19 Notario: Autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
 20 cual conste el contrato constitutivo de una compañía anónima que se celebre
 21 de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
 22 INTERVINIENTES: a) El señor ARGEMIRO EDULFO PARRAGA
 23 ZAMBRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
 24 edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
 25 Guayaquil; y b) el señor IVAN EDUARDO CASTRO CALDERON, quien
 26 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
 27 soltero, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
 28 CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA.- Los comparecientes, el señor ARGEMIRO EDULFO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 PARRAGA ZAMBRANO y el señor IVAN EDUARDO CASTRO
2 CALDERON declaran expresamente su voluntad de constituir una
3 Compañía anónima que se regirá por la Ley de compañías y las
4 disposiciones que constan en los estatutos, que a continuación se detallan:
5 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CHECORP S.A.- CAPITULO
6 PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICLIO, OBJETO, PLAZO,
7 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-
8 Con la denominación de CHECORP S.A., se constituye una compañía
9 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley de
10 Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales
11 pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
12 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
13 la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales,
14 agencias y oficinas dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO:
15 OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
16 actividades: A) Importación, comercialización, distribución, compra, venta,
17 consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de automotores,
18 vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros,
19 barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e
20 industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así
21 como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica,
22 enderezada y pintada; B) Construcción, reparación y decoración de toda
23 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas,
24 urbaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales,
25 carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles
26 en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y
27 supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la ingeniería civil.
28 mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística



1 en general, así mismo, podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender,
 2 consignar, maquinaria livianas y pesadas, materiales y accesorios
 3 necesarios para la industria de la construcción; C) Realizar a través de
 4 terceros, el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de
 5 materiales de construcción y de toda clase de mercaderías en general, de
 6 pasajeros y de carga; D) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición
 7 de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación,
 8 exportación y comercialización de libros, equipos de insumos; didácticos
 9 para enseñanza de escuelas, colegios, universidades, equipos de imprenta,
 10 copadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y
 11 exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos
 12 para el desarrollo de dichas actividades; E) Adquisición, enajenación,
 13 permuta, tenencia, administración, arrendamiento, aubarrendamiento,
 14 anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles
 15 urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al régimen de
 16 Propiedad Horizontal de edificios y casas; F) Promover y desarrollar el
 17 turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación,
 18 administración y representación de agencias de viaje, hoteles, moteles,
 19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 20 vacacionales; y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada
 21 para encargar la administración de los mencionados establecimientos con
 22 fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; G) Exportación,
 23 importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase
 24 de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas
 25 gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o
 26 compuestas para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en
 27 todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o
 28 semielaborados; H) Agenciamiento y/o representación de empresas

Dr. Piero Alcon
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 comerciales, aéreas, navieras, industriales, sean éstas nacionales o
2 extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en
3 general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados
4 con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la
5 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
7 cuenta correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil; I)
8 Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la
9 instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas,
10 pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal
11 para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y
12 comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico,
13 inmobiliario y financiero, investigación de mercado y de comercialización;
14 J) Prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el
15 campo gerencial, administrativo, contable, informático, procesamiento de
16 datos, financiero, de control y/o auditorías; así como cualquier clase de
17 servicios que requieran experiencia o entrenamiento especializado, para todo
18 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere
19 necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios
20 correspondientes, a excepción de servicios de guardia y seguridad
21 privada; K) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos
22 marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus
23 fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción,
24 procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los
25 mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad,
26 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios,
27 camaronas, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque,
28 envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier

1 clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y
2 comercialización de esta actividad en general; L) Dedicarse a la actividad
3 ganadera, ~~cuero~~, agrícola, avícola, de la floricultura y maderera en todas
4 sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento,
5 importación, ~~comercialización~~, distribución; así como a la comercialización
6 y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero,
7 madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de
8 faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización
9 en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar
10 cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, funguicidas,
11 plaguicidas, y productos químicos / veterinarios necesarios para el desarrollo
12 de dichas instalaciones; M) Dedicarse a la actividad mercantil, como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
14 personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentista mercantil, pero bajo
15 ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del
16 Sistema Financiero; N) Promover y desarrollar las actividades textil,
17 artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección,
18 exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación,
19 comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los
20 productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma
21 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; Ñ)
22 Provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento basura y
23 menajería; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de
24 oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios,
25 inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales
26 necesarios para tales fines; O) Instalación, explotación y administración de
27 gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales,
28 cines, agencias de empleos y colocación de personal, agencias de publicidad



Dr. Pierp Aycor Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYASQUIL

1 y mercadotecnia y brindar el respectivo asesoramiento técnico,
2 comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos
3 musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos,
4 ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y
5 práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y
6 artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en
7 general, artículos de bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de
8 comunicación en general, equipos de protección y seguridad industrial, ropas
9 elaboradas, nuevas o usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y
10 artículos de vestir en general; P) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
11 el área de segmentación control geológico, perforación, limpieza de pozos,
12 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la
13 comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes, aceites y
14 combustibles en general y/o sus derivados; Q) Importación, exportación,
15 fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y
16 electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus
17 partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas
18 magnéticas y afines; reveladores y suministros en general; R) Compraventa,
19 permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de
20 otras sociedades mercantiles; S) Podrá dedicarse a prestar servicios
21 portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier puerto del país,
22 ejecutado por su personal y/o por cuenta de terceros, labores de embarque,
23 desembarque, estiba, desestiba, recepción, despacho o almacenamiento de
24 carga, sea esta al granel, sólida o líquida en bultos, movilizados
25 mecánicamente, en contenedores, en furgones, sea carga de importación, de
26 exportación o de tránsito nacional o internacional. Prestar servicio de
27 almacenamiento en los puertos del país. Dar servicio de control de tráfico
28 marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de

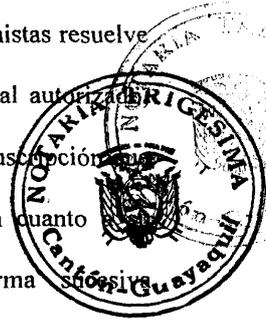


1 naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspecciones de carga.
 2 Esta facultada también para alquilar o adquirir equipos que se usen en
 3 actividades de puerto marítimo. T) La compañía también podrá dedicarse,
 4 previa autorización legal de la autoridad competente, a la prestación de
 5 servicios aduaneros como: La supervisión de mercaderías en puertos de
 6 embarque y desembarque para la constatación de su calidad, cantidad,
 7 precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria,
 8 valor aduanero y de los almacenamientos temporal de mercancía en espera
 9 de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal, a la
 10 verificación documental respecto de las declaraciones aduaneras, realización
 11 de análisis físico-químico para determinar la naturaleza de mercancía, a la
 12 recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de
 13 mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de operador
 14 portuario que presta servicios de estiba y desestiba de aeronaves, a la
 15 transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por
 16 delegación de autorización aérea del país. Podrá la compañía promover
 17 centros educativos contando con las autorizaciones de los organismos
 18 competentes. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la
 19 constitución de compañías relacionadas con su objeto social, suscribiendo
 20 las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente
 21 suscribir acciones y/o participaciones en aumento de capital en sociedades
 22 de su misma índole. U) Se dedicará también a proyectos de construcción de
 23 vivienda, desarrollo urbano, turismo, hotelería y queda facultada para ser
 24 concesionaria de cualquier tipo de servicio, se dedicará a todo lo vinculado
 25 con telecomunicaciones, concesiones de satélites, internet, inalámbrico y en
 26 general todo lo que tenga que ver con telecomunicaciones. Es decir, la
 27 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
 28 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. El

Dr. Piero Axcón Viquez
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto, cuente con las
2 distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo
3 entidad competente del Estado ecuatoriano.- ARTICULO CUARTO:
4 PLAZO.- El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
5 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el
6 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de
7 Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del
8 plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto.- ARTICULO
9 QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en
10 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con
11 la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL
12 AUTORIZADO de la compañía queda fijado en la suma de MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 y estará representado en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas,
15 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El CAPITAL
16 SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del capital
17 autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los
18 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que
19 cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la
20 sociedad o en los aumentos de capital, dentro del límite del capital
21 autorizado, que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. EL
22 CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente
23 cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley
24 de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos
25 que la Ley de Compañías les concede.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
26 ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
27 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los
28 accionistas realizan en el presente acto constitutivo del cero cero cero uno a

1 la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelve
 2 a aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado
 3 deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la suscripción
 4 de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto
 5 numeración continuarán el número de orden, en forma
 6 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción
 7 constante en el presente acto constitutivo o del último aumento del capital
 8 suscrito resuelto por la junta General de Accionistas dentro de los límites
 9 del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado por los diversos
 10 o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de
 11 Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
 12 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá
 13 representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho
 14 a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no
 15 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o
 16 destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, la
 17 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
 18 transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones
 19 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
 20 de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que
 21 no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
 22 mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
 23 interesado. ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones se transfieren o se
 24 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
 25 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
 26 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
 27 GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y DE LA REPRESENTACIÓN
 28 LEGAL.- ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y DE LA



Dr. Piero Aycart Vineschini
 Dr. Rigoberto Cordero
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTON GUAYAQUIL

1 ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de
2 Accionistas, y administrada por el Gerente General, el Presidente, los
3 Vicepresidentes, los Gerentes y el Directorio, y fiscalizada por el Comisario,
4 quienes tendrán las atribuciones que les competen por la leyes y las que
5 señalen los estatutos.- ARTICULO NOVENO: DE LA
6 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía
7 ~~estará a cargo del Gerente General~~, en todos sus negocios y operaciones, así
8 como en asuntos ~~judiciales y extrajudiciales~~ que efectúe la compañía.-
9 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA
10 CONVOCATORIA, DEL QUÓRUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.-
11 ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
12 La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, la
13 integran los accionistas legalmente reunidos y debidamente convocados,
14 quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente y la
15 reunión, los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en
16 blanco y abstenciones se suman a la mayoría.- Las Juntas Generales son de
17 dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
20 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
21 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán en cualquier
22 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria.- ARTICULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Toda
24 convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
25 suscrito por el Gerente General, o por quien lo reemplace legalmente, sin
26 perjuicio de los casos en que pueden ser convocados por aquellos quienes la
27 Ley de Compañía faculta, por la Prensa y con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe
 2 señalar el lugar, hora y objeto de la reunión. El comisario será
 3 convocar a los accionistas individualmente para las sesiones de la Junta General
 4 de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
 5 reunión.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
 6 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
 7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 8 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
 9 cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la
 10 totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad
 11 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas a los dispuesto en
 12 este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus
 13 representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
 14 **DECIMO TERCERO. DEL QUÓRUM.-** La Junta General se entenderá
 15 convocada y quedará constituida legalmente para trata cualquier asunto
 16 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
 17 por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta
 18 correspondiente. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar
 19 legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes que
 20 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado,
 21 excepto en los casos que por ley y estos Estatutos se requiera mayoría
 22 especiales.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
 23 por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria en la misma
 24 forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener
 25 lugar con el número de accionistas que asistan, lo cual se expresará en la
 26 convocatoria.- no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
 27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
 28 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante



Piero Ayala Vincerz. J.
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAS

1 carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el
2 Gerente General, Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
3 representación .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será
4 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de
5 secretario. En caso de ausencia del Presidente , presidirá la Junta la persona
6 que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que
7 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles
8 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas.
9 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- ARTICULO
10 DÉCIMO SEXTO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la
11 Junta General de accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del
12 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO
14 SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente
16 General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.-
17 b) Aceptar la excusa y renunciaciones de los nombrados funcionarios o
18 removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones,
19 honorarios de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente .- d)
20 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
21 General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
22 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
23 cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la
24 sociedad, el porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la ley.- f)
25 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.- g)
26 Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su consideración el
27 Presidente , el Gerente General o el Comisario y del Directorio.- h)
28 Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas

1 de este estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL,
 2 DEL PRESIDENTE , DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE
 3 GERENTES, Y DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
 4 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía,
 5 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco
 6 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO DECIMO
 7 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
 8 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
 9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
 10 individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las
 11 reuniones o sesiones de la Junta General y del Directorio.- c) Firmar los
 12 Certificados de Aportación en unión del Presidente.- d) Llevar el Libro de
 13 Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su expediente; el
 14 Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
 15 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
 16 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los
 17 presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será
 18 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por uno de los Gerentes
 19 de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El
 20 presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,
 21 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
 22 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
 23 PRESIDENTE.- El ~~presidente de la~~ compañía tendrá las siguientes
 24 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la
 25 compañía en subrogación del Gerente General.- b) Presidir las reuniones o
 26 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- c) Firmar los
 27 Certificados de Aportación en unión del Gerente General.- d) Firmar
 28 conjuntamente con el Gerente General- Secretario, las actas de sesiones de



Dr. Piero Ayala Vind...
 Don Pedro Ayala Vind...
 CANTÓN GUALAQUIZA
 ROTARIO TAYPESIMO
 CANTON GUALAQUIZA

1 la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de ausencia del Gerente
2 General, el informe, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las
3 demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de
4 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes
5 y atribuciones, por uno de los vicepresidentes de la compañía o por quien
6 designe el directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS
7 VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes serán designados por cinco
8 años por la Junta General, no siendo necesario que sean accionistas de la
9 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes
10 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.- ARTICULO
11 VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán
12 elegidos por cinco años por la Junta General, no siendo necesario que sean
13 Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
14 Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO : La compañía
16 tendrá un directorio, el mismo que estará integrado por un Presidente y dos
17 vocales principales, los vocales principales serán elegidos por la Junta
18 General de Accionistas, por un período de dos años, y pudiendo ser
19 reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, puede o no
20 ser accionistas de la compañía. El directorio estará además integrado, por el
21 Presidente de la compañía, quien lo presidirá; y para el caso de empate en las
22 decisiones que vayan a tomarse en dicho organismo, el Presidente de la
23 Compañía tendrá voto dirimente.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
24 SESIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio será convocado por el
25 Gerente General y/o Presidente de la Compañía; las convocatorias se
26 realizarán por escrito, mediante carta, fax, o cualquier otro medio, dirigidos a
27 cada uno de los vocales principales, con dos días de anticipación por lo
28 menos al fijado para la reunión, no se contará la fecha de la reunión ni el de

0000 09

1 la convocatoria, se indicará los puntos a tratarse. Las sesiones del directorio
 2 estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien los estuviera
 3 reemplazando y a falta de éstos, por un de sus miembros. Ejercerá las
 4 funciones de Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, y a
 5 falta de éste, el directorio podrá nombrar a un secretario ad-hoc para esa
 6 sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
 7 DIRECTORIO.- Son las siguientes: a) Vigilar la buena marcha de la
 8 compañía; b) Fijar las remuneraciones del Gerente General, Presidente,
 9 Vicepresidente, Comisarios, y de los Vocales del Directorio de la Compañía,
 10 en el caso de que la Junta General de Accionistas le delegue dicha función;
 11 c) Dictar y aprobar reglamentos internos, normas administrativas, y políticas
 12 generales de la compañía, d) Autorizar al Gerente General de la compañía, la
 13 suscripción de toda clase de actos o contratos, las adquisiciones, enajenación
 14 y gravamen de los bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de
 15 créditos, cuando los mismos sobrepasen los veinte mil dólares, e) autorizar
 16 al Gerente General de la compañía, para que intervenga a nombre y en
 17 representación de la misma, como socio o accionista, en la formación o
 18 aumento del capital de otras sociedades. f) Conocer, discutir y aprobar el
 19 presupuesto anual de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
 20 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario,
 21 accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones,
 22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario vigilará la
 23 administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad
 24 principal y auxiliares se ciñan estrictamente a las disposiciones legales.-
 25 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.- En el plazo
 26 mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de
 27 cada año, en que se fija el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente
 28 General , o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de

Jr. Piero Arcori Vincenzo
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYASQUIL

1 pérdidas y ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con
2 no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
3 General.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La
4 reserva legal se formará por lo menos el diez por ciento de las utilidades
5 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar
6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. ARTICULO TRIGÉSIMO:
7 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .- Una vez que sean aprobadas los
8 Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico
9 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
10 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
11 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
12 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta
13 completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital.- ARTICULO
14 TRIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez
15 que sean aprobadas los Balances y el Estado de pérdida y ganancias, del
16 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
17 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
18 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
19 saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de
20 las acciones. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta
21 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO .-
22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIONES.- La compañía se disolverá en los
23 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el
24 efecto de la liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador y un
25 suplente y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General o el
26 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.-
27 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL
28 CAPITAL.- Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de

0000 11

1 la compañía CHECORP S.A., que constituyen por medio de la presente
 2 escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma UNO) El señor
 3 ARGEMIRO EDULFO PARRAGA ZAMBRANO, de nacionalidad
 4 ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y
 5 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
 6 ellas; y, DOS) El señor IVAN EDUARDO CASTRO CALDERON, de
 7 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
 8 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de un dólar de los Estados Unidos de
 9 América cada una de ellas.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL
 10 CAPITAL SUSCRITO.- Los Accionistas fundadores declaran que han
 11 pagado el veinticinco por ciento de cada una de las Acciones conforme
 12 constan en el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que
 13 se agrega, a la presente Escritura pública, como documento habilitante.- Los
 14 Accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo
 15 insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera
 16 de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
 17 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
 18 presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 19 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
 20 la plena validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
 21 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que soliciten y
 22 obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
 23 pertinente.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo
 24 para la validez de esta escritura pública. Firma ilegible, abogado Iván Castro
 25 Calderón, número de Registro Profesional diez mil novecientos setenta y
 26 uno. Hasta aquí la minuta que junto con los demás documentos habilitantes
 27 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Quedan agregados
 28 a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el

Dr. Piero Aycoy Vincerz J.
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 Certificado de cuenta de Integración del Capital. Leída que fue esta escritura
2 pública de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los
3 comparecientes, esto los aprueban en todas y cada una de sus partes, se
4 afirman , ratifican para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo
5 lo cual doy fe.-----

6

7

8

9 **ARGEMIRO EDULFO PARRAGA ZAMBRANO**10 **C.I. 0902415116**11 **C.V. 0677-286**

12

13

14 **IVAN EDUARDO CASTRO CALDERON**15 **C.I. 0911992840**16 **C.V. 0163-195**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000 12

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CHECORP S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.--

~~Dr. Piero Aycart Vincenzini~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CHECORP S.A. celebrada ante mí el día veintisiete de junio del dos mil dos, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero dos- G-IJ- CERO CERO CERO CINCO NUEVE SEIS TRES con fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, Aprobada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, cuatro de septiembre del dos mil dos.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 13

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005963, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CHECORP S. A., de fojas 123.239 a 123.260, Número 18.837 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.830 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y cuatro de Septiembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.30372
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO:

MB.

